

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOE en virtud de tratarse de datos personales.

Eliminado

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600089023** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 31 de Octubre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se me informe si en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, en el Archivo del Ayuntamiento o en alguna otra Dirección Municipal de Salamanca, existe algún permiso para el funcionamiento del establecimiento gimnasio “Animal” ubicado en calle niños héroes #105, zona centro. En caso de ser afirmativa la respuesta, solicito me informe si existe alguna medición de ruido o decibeles que produce este establecimiento; además, me informe si el permiso de referencia se establece la posibilidad de contar con sonido dentro del establecimiento y hasta que nivel de ruido o decibeles.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.**

La Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente informa lo siguiente:

El Gimnasio en comento, si cuenta con permiso de Uso de Suelo vigente con Numero de Oficio DGOTUMA/PUS/0931/2023 de fecha 16 de febrero de 2023.

La Dirección de Medio Ambiente informa lo siguiente:

Respecto a la medición de ruido o decibeles que produce el establecimiento Gimnasio “Animal”, se han realizado varias mediciones de ruido en diferentes horarios, mismas que no rebasan su límite permitido con respecto a la NOM-081-SEMARNAT-1994;

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.4 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN"

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para establecer lo siguiente:

"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

1 Entendida por: vivienda habitacional unifamiliar y plurifamiliar; vivienda habitacional con comercio en planta baja; vivienda habitacional mixta; vivienda habitacional con oficinas; centros de barrio y zonas de servicios educativos.

Síntesis de NOM-081-SEMARNAT-1994, consulta en línea:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324105&fecha=03/12/2013#gsc.tab=0

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 07 de Noviembre de 2023



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

